

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PREVENCIÓN DE LA
LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE EXPOSICIONES
Y CONGRESOS DE SEVILLA**

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 32/21

Código Seguro de verificación Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Angel Luis de la Feria Wafllar | FECHA | 16/02/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/11 |



Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que han de regir en la contratación del servicio de prevención de la legionelosis para tal efecto en las instalaciones del Palacio de Exposiciones y Congresos.

Está incluido en el objeto del contrato las labores de mantenimiento integral del servicio de prevención de la legionelosis de las instalaciones.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance del servicio será todas las instalaciones que utilicen agua y sean susceptibles de generar aerosoles, ubicadas en el exterior o interior de los edificios, y fuentes ornamentales incluidas en el R.D. 865/2003 de 4 de julio.

El adjudicatario deberá realizar todas aquellas labores que se establecen como obligaciones en relación con los servicios a contratar, en las siguientes disposiciones:

- Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Se cumplirá toda la normativa estatal, autonómica y local que afecte al cumplimiento del servicio y que esté en vigor en la actualidad o entren en vigor durante la duración del contrato.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. Servicio de prevención de legionelosis en instalaciones

Las labores de control y prevención de la legionelosis en las instalaciones de FIBES, deberán ser de probada eficacia frente a la legionella y no supondrán riesgos para la instalación ni para la salud y seguridad de los operarios, ni de la población que utilice dichas instalaciones, debiéndose verificar el correcto funcionamiento periódicamente.

La adjudicataria será la única responsable de todas sus actuaciones.

Código Seguro de verificación Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Angel Luis de la Feria Wafflar | FECHA | 16/02/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 2/11 |



Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==

3.1.1. **Ámbito de actuación**

El Palacio de Exposiciones y Congresos se dividen en dos edificios diferenciados e independientes en cuanto a sus instalaciones, siendo las principales características las siguientes:

- Edificio 1
Agua fría de consumo humano con 1 aljibe, sistema de riego por aspersión y sistema de agua contra incendios con 1 Aljibe, 3 torres de refrigeración y fuentes ornamentales.
- Edificio 2
Agua caliente sanitaria con 2 acumuladores y circuito de retorno, sistema de riego por aspersión con 2 depósitos, agua fría de consumo humano con 1 aljibe, sistema contra incendios con 1 aljibe y 2 depósitos, 3 torres de refrigeración.

3.1.2. **Actividades a realizar en las distintas instalaciones con carácter general.**

El adjudicatario deberá realizar las labores de revisión, limpieza y desinfección de todos los elementos de las instalaciones indicadas en el apartado 3.2 (art. 2 del R.D. 865/2003), que en concreto son las siguientes:

- 1) Para los sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno se elaborarán y aplicarán programas de mantenimiento higiénico-sanitario adecuados a sus características, e incluirán al menos los siguientes:
 - a) Elaboración de un plano señalizado de cada instalación que contemple todos sus componentes, que se actualizará cada vez que se realice alguna modificación. Se recogerán en éste los puntos o zonas críticas en donde se debe facilitar la toma de muestras del agua.
 - b) Revisión y examen de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento, estableciendo los puntos críticos, parámetros a medir y los procedimientos a seguir, así como la periodicidad de cada actividad.
 - c) Programa de tratamiento del agua, que asegure su calidad. Este programa incluirá productos, dosis y procedimientos, así como introducción de parámetros de control físicos, químicos y biológicos, los métodos de medición y la periodicidad de los análisis.
 - d) Programa de limpieza y desinfección de toda la instalación, incluidos puntos terminales para asegurar que funciona en condiciones de seguridad, estableciendo claramente los

Código Seguro de verificación Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Angel Luis de la Feria Wafflar | FECHA | 16/02/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 3/11 |



Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==

procedimientos (térmica o química), productos a utilizar y dosis, precauciones a tener en cuenta, y la periodicidad de cada actividad. Además, todas las instalaciones de agua caliente sanitaria susceptibles de producir aerosoles se limpiarán y desinfectarán cuando se ponga en marcha la instalación por primera vez, tras una parada superior a un mes, tras una reparación o modificación estructural, cuando una revisión así lo aconseje o cuando lo determine la Autoridad Sanitaria.

- e) Creación de un registro de mantenimiento de cada instalación que recoja todas las incidencias, actividades realizadas, resultados obtenidos y las fechas de paradas y puestas en marcha técnicas de la instalación, incluyendo su motivo.
- f) De todas las actividades se entregará documentación escrita. Además, se deben realizar las siguientes tareas:
 - i) La revisión de la instalación incluyendo todos los elementos, se realizará con periodicidad ANUAL, se comprobará su correcto funcionamiento y su buen estado de conservación y limpieza. Se elaborará informe y se avisará a FIBES de aquellos elementos defectuosos.
 - ii) Limpieza y desinfección como mínimo, de periodicidad ANUAL. Si hubiese una parada tras una reparación o modificación estructural se realizaría de nuevo. La limpieza y desinfección seguirá las indicaciones del R.D 865/2003 en su anexo 3.
 - iii) La revisión del estado de conservación y limpieza de la instalación se realizará TRIMESTRALMENTE en los depósitos acumuladores, y MENSUALMENTE en un número representativo, rotatorio a lo largo del año, de los puntos terminales de la red interior (grifos y duchas), de forma que al final de año se hayan revisado todos los puntos terminales de la instalación.
 - iv) La purga de válvulas de drenaje de las tuberías se hará MENSUALMENTE y SEMANALMENTE la purga del fondo de los acumuladores. Asimismo, SEMANALMENTE se abrirán los grifos y duchas de habitaciones o instalaciones no utilizadas, dejando correr el agua unos minutos.
 - v) El control de temperatura se realizará DIARIAMENTE en los depósitos finales de acumulación, en los que la temperatura no será inferior a 60°C y MENSUALMENTE en un número representativo de grifos y duchas (muestra rotatoria), incluyendo los

Código Seguro de verificación Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|--------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Angel Luis de la Feria Wafflar | | FECHA | 16/02/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A== | PÁGINA | 4/11 |



Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==

- más cercanos y los más alejados de los acumuladores, no debiendo ser interiores a 50°C. Al final del año se habrán comprobado todos los puntos finales de la instalación.
- vi) Como mínimo SEMESTRALMENTE se realizará una determinación de Legionella en muestras de puntos representativos de la instalación.
- 2) Para las instalaciones de agua fría de consumo humano, se debe realizar:
- a) En la revisión de una instalación se comprobará su correcto funcionamiento y su buen estado de conservación y limpieza. La revisión general de funcionamiento de la instalación, incluyendo todos los elementos, se realizará UNA VEZ AL AÑO, se avisará a FIBES de los elementos defectuosos. Cuando se detecte presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos, se procederá a su limpieza.
 - b) Los aljibes/depósitos se limpiarán y desinfectarán como mínimo, UNA VEZ AL AÑO, y tras una reparación o modificación estructural. Para la realización de la limpieza y la desinfección se utilizarán sistemas de tratamiento y productos aptos para el agua de consumo humano, tal como marca en su art 13 el R.D 865/2003 del 4 de julio. Tras la limpieza y desinfección anual se realizará el control analítico físico- químico y biológico que marca el R.D 140/2003 para agua de consumo humano.
 - c) La revisión del estado de conservación y limpieza de la instalación se realizará TRIMESTRALMENTE, en los depósitos y MENSUALMENTE en un número representativo, rotatorio a lo largo del año, de los puntos terminales de la instalación.
 - d) La temperatura se comprobará MENSUALMENTE en el depósito de forma que se mantenga lo más baja posible, procurando, donde las condiciones climatológicas lo permitan, una temperatura inferior a 20°C.
 - e) Cuando el agua fría de consumo humano proceda de un depósito, se comprobarán los niveles de cloro residual libre o combinado en un número representativo de los puntos terminales y si no alcanzan los niveles mínimos (0,2 mg/l) se informará a la administración para tomar las medidas oportunas.
 - f) Se realizará análisis de Legionella SEMESTRALMENTE.
- 3) Para las instalaciones: fuentes ornamentales, sistemas de riego por aspersión y sistemas de agua contra incendios, se debe realizar:
- a) La periodicidad de la limpieza y desinfección de estas instalaciones será ANUAL.
 - b) Se realizará análisis de Legionella SEMESTRALMENTE.

Código Seguro de verificación Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Angel Luis de la Feria Wafflar | | FECHA | 16/02/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A== | PÁGINA | 5/11 |
|  | | | | |
| Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A== | | | | |

3.1.3. Otros aspectos técnicos

El adjudicatario deberá realizar las labores de revisión, limpieza y desinfección de todos los elementos de las instalaciones indicadas en el apartado 3.2 (art. 2 del R.D. 865/2003), que en concreto son las siguientes:

1. Todos los vertidos, procedentes de cualquier limpieza y desinfección, deberán cumplir la legislación medioambiental vigente, especialmente en lo que se refiere a los límites máximos permitidos para vertidos a cauce público o alcantarillado conectado a sistema de saneamiento público, en función de la ubicación de cada instalación.
2. La realización de operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario deben estar realizadas por personal que haya realizado los cursos homologados por el Ministerio de Sanidad y Consumo (actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social), según art. 13 del R.D. 865/2003. El adjudicatario deberá aportar dichos cursos antes de la formalización del contrato.
3. Se debe realizar un programa de mantenimiento de las instalaciones, atendiendo al art. 8 del R.D. 865/2003, y presentarlo al responsable del contrato al inicio de cada año de vigencia del contrato. Además, al inicio del contrato se debe entregar un documento explicativo de los protocolos de actuación, tiempo necesario para la actuación y medidas preventivas para afrontar un caso de brote de legionella.
4. Se debe realizar un registro de operaciones de mantenimiento, atendiendo al art. 5 del R.D. 865/2003.

3.2. Control de calidad del agua de consumo humano

3.2.1. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación será el definido en el art. 3 del R.D. 140/2003, concretamente se debe controlar el agua fría de consumo humano de las instalaciones.

3.2.2. Actividades a realizar

1. Se realizarán los análisis necesarios para comprobar que el agua de consumo humano de las instalaciones enumeradas es salubre y limpia según el art. 5 del R.D. 140/2003:
 - a. Un agua de consumo humano será salubre y limpia cuando no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia, en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana, y cumpla con los requisitos especificados en las partes A y B del anexo I del Real Decreto.

Código Seguro de verificación Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Angel Luis de la Feria Wafflar | FECHA | 16/02/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 6/11 |



Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==

2. El agua de consumo humano que se pone a disposición del consumidor deberá cumplir los requisitos de calidad en los puntos que se determinan en el art. 6 del R.D. 140/2003.
3. La frecuencia de muestreo para los análisis de control queda determinada por el art. 21 del R.D. 140/2003 y su anexo V.
4. Se vigilará de forma regular la situación de la estructura, elementos de cierre, valvulería, canalizaciones e instalación en general de los aljibes de agua de consumo humano realizando de forma periódica la limpieza de los mismos, con productos que cumplan lo señalado en el art. 9 del R.D. 140/2003. La limpieza debe tener una función de desincrustación y desinfección seguida de un aclarado con agua.

3.2.3. Otros aspectos técnicos

1. Los laboratorios que realicen determinaciones para los análisis de control o control en grifo del consumidor deberán estar certificado por la UNE-EN ISO 9001 o acreditado por la UNE- EN ISO/IEC 17025 cuando corresponda según el art. 16 del R.D. 140/2003.
2. El análisis de control debe estar determinado, como mínimo, por los parámetros marcados en el art. 18.4.B) del R.D. 140/2003: olor, sabor, turbidez, color, conductividad, concentración del ión hidrógeno o pH, amonio, "Escherichia Coli" y bacterias coliformes.
3. Todos los resultados derivados del control de calidad del agua de consumo deberán estar recogidos en un sistema de registro y en concordancia con el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo.
4. Se realizarán como mínimo las siguientes actuaciones:
 - a) Limpieza de aljibes de agua fría sanitaria mediante robots limpiafondos al menos 3 veces al año.
 - b) Comprobación diaria de temperatura, biocida, incrustaciones, corrosiones y PH de al menos 1 punto crítico (PC) en Fibes 1 y 1 PC en Fibes 2 a decidir en un plan de trabajo junto al responsable de contrato.
 - c) Comprobación del panel de medición de biocida y PH de los depósitos de AFS de consumo humano al menos 1 cada 8 semanas.

Código Seguro de verificación Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Angel Luis de la Feria Wafflar | FECHA | 16/02/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 7/11 |



Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==

3.3. Obligaciones técnicas que deberán cumplir los licitadores

1. Atendiendo al art. 13 del R.D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis:
 - a. Las empresas que realicen tratamientos a terceros con productos biocidas deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la comunidad autónoma correspondiente (ROESBA).
 - b. El personal encargado de las labores de control de la legionelosis deberá haber realizado los cursos homologados por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de las comunidades autónoma correspondientes, de acuerdo con la Orden SCO/3 17/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2002, de 27 de julio.
 - c. Los antiincrustantes, antioxidantes, dispersantes y cualquier otro tipo de sustancias y preparados químicos, utilizados en los procesos de limpieza y tratamiento de las instalaciones, cumplirán con los requisitos de clasificación, envasado y etiquetado y provisión de fichas de datos de seguridad a que les obliga el vigente marco legislativo de sustancias y preparados peligrosos recogido en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos y el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
2. El adjudicatario deberá disponer de un laboratorio propio o concertado que contenga las siguientes características:
 - a. Que tenga implantado un sistema de calidad por una entidad de control externa, en especial la certificación como empresa en ISO 9001 (debe entregarse documentación acreditativa).
 - b. Estar acreditados por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o la vigente en ese momento, que establece los criterios generales para la acreditación de laboratorios de ensayo y calibración (debe entregarse documentación acreditativa, antes de la adjudicación del contrato).
3. El adjudicatario estará obligado a constituir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil, por un importe mínimo de 150.000 €, derivada de los daños y

Código Seguro de verificación Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|--------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Angel Luis de la Feria Wafflar | | FECHA | 16/02/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A== | PÁGINA | 8/11 |


Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==

perjuicios que pudiera producir como consecuencia de la prestación del servicio. Realizada la adjudicación, y notificada ésta el contratista, deberá presentar ante el/los responsables del contrato, en un plazo no superior a diez días, la póliza de seguro indicada, debidamente suscrita (debe entregarse documentación acreditativa, antes de la adjudicación del contrato).

4. El adjudicatario debe estar capacitado para impartir la formación para el personal de Contursa necesaria para realizar trabajos de control de legionella; para ello deberá aportar la correspondiente autorización.

4. HORARIOS DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

El servicio ordinario se prestará de lunes a viernes con un mínimo de 30 minutos y un máximo de 1,5 horas al día.

5. PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

Corresponde a la jefatura del Departamento de Instalaciones de Contursa el seguimiento y supervisión de las tareas a realizar por el adjudicatario en virtud del presente contrato, siendo a todos los efectos el responsable de este contrato.

La Jefatura del Departamento de Instalaciones de Contursa, como responsable del contrato, podrá designar un Responsable Técnico, cuyas funciones en relación con el objeto del presente pliego serán las de velar por el cumplimiento de los trabajos exigidos y ofertados.

Los representantes técnicos de Contursa y del adjudicatario elaborarán un calendario detallado de las actividades periódicas a realizar, ajustado a las necesidades de operación y mantenimiento óptimo de todos los sistemas, levantando acta al efecto.

El seguimiento y control del proyecto se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento continuo de la evolución del servicio entre el gestor del servicio por parte del adjudicatario y el Responsable Técnico.
- El gestor del servicio por parte del adjudicatario informará a la Jefatura de Departamento de Instalaciones de Contursa sobre los procedimientos y herramientas a utilizar para la prestación del servicio así como de su planificación para facilitar el seguimiento y control del proyecto.
- Reuniones de seguimiento y revisiones técnicas, con periodicidad a definir, del gestor del servicio, por parte del adjudicatario, y del Responsable Técnico, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, la calidad del servicio y el seguimiento de las actividades programadas.
- Entrega de informes de seguimiento del servicio legalmente exigibles o que a criterio de la Jefatura del Departamento se determine.

Código Seguro de verificación Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Angel Luis de la Feria Wafflar | | FECHA | 16/02/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A== | PÁGINA | 9/11 |
|  Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A== | | | | |

6. CALIDAD

Durante el desarrollo de los trabajos y la ejecución de los servicios contratados, Contursa podrá establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos. Al objeto de justificar la conformidad del prestador del servicio con determinadas normas de garantía de calidad, se establece como criterio para la adjudicación del contrato la aportación por los oferentes de certificados especificados en el epígrafe Competencia del PCP.

6.1. Transparencia Tecnológica

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por Contursa a tales efectos, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

6.2. Documentación de los trabajos

Como parte de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a generar la documentación de los trabajos realizados de acuerdo con el Responsable Técnico designado por la Jefatura del Departamento de Instalaciones de Contursa.

Toda la documentación generada por el adjudicatario en el período de ejecución del contrato, será propiedad exclusiva de Contursa, sin que el adjudicatario pueda conservarla ni obtener copia de la misma o facilitar a terceros sin la expresa autorización, por escrito, de la Jefatura del Departamento de Montaje de Contursa que se concederá, en su caso, previa petición formal del adjudicatario con expresión del fin.

6.3. Transferencia de información y propiedad al finalizar contrato

Se llevarán a cabo los trabajos necesarios para la transferencia del histórico de actividad, sus funciones y el conocimiento necesario con garantía de no interrumpir el servicio a las personas que designe Contursa. Todo el equipamiento puesto a disposición de la empresa durante la vigencia del contrato pasará a propiedad de Contursa a la finalización del contrato.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La contratista deberá cumplir en todo momento con la normativa específica de prevención de riesgos laborales, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, y especialmente con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero,

Código Seguro de verificación Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|--------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Angel Luis de la Feria Wafflar | | FECHA | 16/02/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A== | PÁGINA | 10/11 |



Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==

que desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista deberá cumplir la normativa de desarrollo de la citada ley, y, en particular, en el R.D. 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo y en el R.D. 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

El adjudicatario deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse.

El adjudicatario deberá proporcionar a los trabajadores uniformidad y equipos de protección individual adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar, y vigilará que sean efectivamente utilizados por estos.

El adjudicatario deberá elaborar y conservar la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con la Ley 31/1995 y demás normas de desarrollo, y mantenerla a disposición de Contursa, llevando a cabo las notificaciones necesarias.

Además de cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud, el adjudicatario está obligado a colaborar en las medidas de seguridad y planes de autoprotección vigentes en el Contursa.

Contursa se reserva la facultad de rescindir el contrato, sin indemnización alguna, por causa de incumplimientos graves o incumplimientos repetidos de las normas de prevención de riesgos laborales.

8. OTRAS CONDICIONES

Se asignará a petición del licitante que lo solicite días de visita a las instalaciones para conocer de primera mano el entorno, no siendo obligatoria para la entrega de la documentación del concurso.

Código Seguro de verificación Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Angel Luis de la Feria Wafllar | | FECHA | 16/02/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A== | PÁGINA | 11/11 |
|  | | | | |
| Zm1WZa9+f4heN21o4Q/E/A== | | | | |